

Salvo el Sr. don Pedro cambranades

Salvo el Sr. Diego gonzales Jurado

Salvo el Sr. don nicolas de auellaneda Reg

Salvo el Sr. don fernando

El Sr. Prospero vtro camar Reg de Jo como

oscu

patron del pósito que es de tres años asup

trigo

Alcaide a cuerda la prouid del trigo tan

simismo. El otro que se cae de ca al bellon con

que es alla al pres el pósito de la ca. Y por

acuerdo de la dha ciudad y estan en la

ciudad de conyuela dos caua deos Regidores y un

Cavallero jurado los quales auian que an

allado de personas particulares quatrocientos

cajas de trigo prestador para fin de n.

de la ca. y la ca. En vncaudo este or

den. que es lo azerse de lo mas acuerdo que se ym

brase Poder. para que los dhs. Cavalleros. se dli

gasen a la mestruga no el dho. trigo con de la

ciudad a quien sup. tome acuerdo de las us

de atento a la necesidad que ay de trigo de pres

yn dho. saciendo no cora por su cuenta.

El Sr. don fernando de camora Reg de Jo y el señor

estuvir aynada

prospero vtro camar Reg. escuma a los señores don

Lacaro don el juratyon. Regidores y estauand de las

Jurado adriquetta que el trigo que tubieren a sentada

Lojantra de. y Procurer con la ca de conyuela de n

dejar a que se pueda comprar al pan trigo de sus veines

Y onto que asentaren se Procurer des pa Bar,